

**PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE MAPFRE, S.A.**

**1. ¿En qué fecha y hora se va a celebrar la próxima Junta General?**

Está prevista la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de MAPFRE el día 13 de marzo de 2020 a las 11.30 horas en primera convocatoria, previendo que habrá quórum suficiente y no será necesario celebrarla en segunda convocatoria.

**2. ¿Dónde se va a celebrar la Junta General?**

La Junta General tendrá lugar en Madrid, en el Palacio Municipal de Congresos del Campo de las Naciones (Avenida de la Capital de España s/n).

**3. ¿Se va a habilitar algún medio de transporte para asistir a la Junta General?**

No se va a habilitar ningún medio de transporte para asistir a la Junta General.

**4. ¿Dónde puedo consultar el anuncio de convocatoria de la Junta General?**

La convocatoria de la Junta General está disponible en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), en la página web de MAPFRE ([www.mapfre.com](http://www.mapfre.com)) y en el periódico Cinco Días del día 12 de febrero.

**5. ¿Cuáles son las propuestas de acuerdo que se someten a la Junta General de Accionistas?**

Para consultar las propuestas de acuerdo que se someten a la Junta General haga click [aquí](#).

**6. ¿Quién puede presentar un complemento a la convocatoria? ¿Cuál es el procedimiento para hacerlo?**

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán solicitar, mediante comunicación fehaciente al Consejo de Administración, la inclusión de nuevas propuestas de acuerdo o de nuevos

puntos en el orden del día de la Junta General. Dicha solicitud habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad (Carretera de Pozuelo, n.º 52, Edificio 1, 28222, Majadahonda, Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

**7. ¿Dónde y cómo los accionistas pueden obtener la documentación relativa a la Junta General?**

Toda la documentación relativa a la Junta General está disponible en la página web de la Sociedad en el espacio dedicado a la [Junta General 2020](#) y en el domicilio social de la Sociedad (Carretera de Pozuelo, n.º 52, Edificio 1, 28222, Majadahonda, Madrid) en el siguiente horario:

- De lunes a jueves: de las 8.30 hasta las 13.00 horas, y desde las 14.00 a las 16.00 horas.
- Viernes: de las 8.30 hasta las 14.00 horas.

Asimismo, los accionistas podrán pedir la entrega o envío inmediato y gratuito de dicha documentación por correo postal ordinario dirigido al Departamento de Relaciones con Inversores o bien por correo electrónico a [relacionesconinversores@mapfre.com](mailto:relacionesconinversores@mapfre.com).

Adicionalmente, en el lugar señalado para la celebración de la Junta General y el día de su celebración, se entregará a los accionistas la documentación.

**8. ¿Hay un mínimo de acciones para asistir a la Junta General?**

Sólo podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de 1000 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente Registro Contable con cinco días de antelación a su celebración y se hayan provisto de la correspondiente tarjeta de asistencia.

**9. ¿De cuántos votos dispongo en la Junta General?**

Cada acción da derecho a un voto.

**10. ¿Qué documentación es necesaria para asistir a la Junta General?**

Para asistir a la Junta General es necesario aportar la tarjeta de asistencia emitida por la entidad depositaria donde tenga depositadas las acciones.

Además, el portador de la tarjeta de asistencia deberá acreditar su identidad mediante documento oficial acreditativo de su identidad.

**11. ¿Existe algún sistema de retransmisión de la celebración de la Junta General?**

La celebración de la Junta General de Accionistas será retransmitida en directo. El acceso a dicha retransmisión será a través de la página web de la Sociedad ([www.mapfre.com](http://www.mapfre.com)), mediante un enlace específico destinado a ello.

**12. En el caso de que existan cotitulares de acciones, ¿cuántos pueden asistir a la Junta General?**

En el caso de la existencia de cotitulares únicamente uno de ellos tendrá derecho de asistencia a la Junta General y derecho a voto y se considerará designado por el resto de cotitulares para ejercitar los derechos del accionista.

**13. Si el accionista es una persona jurídica ¿qué documentación ha de presentar para poder asistir a la Junta General?**

Si el titular de las acciones es una persona jurídica, el representante deberá acreditar, además de su identidad, la representación que ostenta mediante un documento que acredite tal representación (i.e., escritura de poder).

**14. ¿Hay prima de asistencia?**

La Sociedad no tiene previsto abonar prima por asistencia a la Junta General de Accionistas.

**15. ¿Se va a entregar un obsequio?**

Si, únicamente por asistencia, es decir, sólo se entregará un obsequio al accionista que asista personalmente al lugar donde se celebra la Junta General.

**16. ¿Cómo puede un accionista hacerse representar en la Junta General?**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación podrá ser otorgada mediante la cumplimentación de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad depositaria o la que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su página web ([www.mapfre.com](http://www.mapfre.com)) en el apartado relativo a la Junta General.

En la tarjeta de asistencia hay un espacio reservado para indicar el nombre de la persona en quien se delega el voto.

Para acceder a la Junta General, esta persona deberá presentar la tarjeta de asistencia en la que se indica que se delega a su favor; y para identificarse deberá presentar documento oficial acreditativo de su identidad.

**17. ¿Se puede conferir la representación por medios de comunicación a distancia?**

Sí, los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación son el correo postal y los medios electrónicos.

- Correo postal

La representación se conferirá rellenando la [tarjeta de asistencia](#) emitida por la entidad depositaria o la que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su página web en el apartado relativo a la Junta General 2020.

La tarjeta original, debidamente cumplimentada y firmada, deberá remitirse mediante correo postal dirigido al domicilio social (Carretera de Pozuelo, n.º 52, Edificio 1, 28222, Majadahonda, Madrid), a la atención de Secretaría General, acompañada de fotocopia del documento oficial acreditativo de la identidad del accionista. En caso de ser una persona jurídica, deberá remitirse además copia del documento que acredite la representación de quien firme la solicitud de voto por correo en nombre de la misma.

- Por Internet a través de la página web de la Sociedad

La delegación de la representación podrá realizarse electrónicamente a través del [sistema habilitado](#) al efecto en el apartado relativo a la Junta General 2020 de la página web de la Sociedad. En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho. El accionista deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico vigente o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT).

**18. ¿Se puede votar por medios de comunicación a distancia?**

Sí, los medios de comunicación a distancia válidos para la emisión del voto son el correo postal y los medios electrónicos.

- Correo postal

El voto se conferirá rellenando la [tarjeta de asistencia](#) que incorpore el apartado de “Voto a distancia” emitida por la entidad depositaria o la que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su página web en el apartado relativo a la Junta General 2020.

La tarjeta original, debidamente cumplimentada y firmada, deberá remitirse mediante correo postal dirigido al domicilio social (Carretera de Pozuelo, n.º 52, Edificio 1, 28222, Majadahonda, Madrid), a la atención de Secretaría General, acompañada de fotocopia del documento oficial acreditativo de la identidad del accionista. En caso de ser una persona jurídica, deberá remitirse además copia del documento que acredite la representación de quien firme la solicitud de voto por correo en nombre de la misma.

- Por Internet a través de la página web de la Sociedad

El voto podrá emitirse electrónicamente a través del [sistema habilitado](#) al efecto en el apartado relativo a la Junta General 2020 de la página web de la Sociedad. En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho. El accionista que desee utilizar este procedimiento de voto deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico vigente o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la FNMT.

**19. ¿Cuál es el plazo para la recepción por la Sociedad de las representaciones y votos conferidos por medios de comunicación a distancia?**

Para su validez, la representación y el voto conferidos por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia deberán ser recibidos por la Sociedad al menos con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la Junta.

**20. ¿Cuáles son las reglas de prelación aplicables a la representación y el voto emitidos por medios de comunicación a distancia?**

La representación y el voto emitidos por medios de comunicación a distancia son siempre revocables, debiendo revocarse de forma expresa y a través del mismo medio empleado para su emisión, dentro del plazo establecido para dicha emisión.

La asistencia en persona del accionista a la Junta General dejará sin efecto el voto o la delegación de representación que se hubiera comunicado a la Sociedad por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia. No se podrá tener en la Junta más de un representante.

Asimismo, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, el voto hará ineficaz cualquier delegación (electrónicas o postales) ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones en diferente sentido, o varias delegaciones, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella que se haya realizado en último término.

**21. ¿Qué ocurre si el accionista no indica el sentido del voto en la tarjeta de asistencia?**

En caso de que en la tarjeta de asistencia no se indique el sentido del voto se entenderá en todo caso que el accionista vota a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en cada punto del Orden del Día publicado en la convocatoria.

**22. ¿Dispone la Sociedad de un Foro Electrónico de Accionistas? ¿Dónde y cómo puede accederse al Foro Electrónico de Accionistas?**

Sí, se ha habilitado en la página web de la Sociedad un [Foro Electrónico de Accionistas](#), cuyo uso se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad en el Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas, disponible en la referida página web.

Pueden acceder al Foro Electrónico de Accionistas los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.

**23. ¿Cómo debo acreditarme para intervenir en el Foro Electrónico de Accionistas?**

Para intervenir en el Foro Electrónico de Accionistas debe:

- Identificarse mediante DNI electrónico vigente o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la FNMT.
- Acreditar su condición de accionista con un certificado de titularidad emitido por la entidad depositaria.

**24. ¿Qué iniciativas pueden desarrollarse en el Foro Electrónico de Accionistas?**

De acuerdo con la normativa vigente, el Foro Electrónico de Accionistas recogerá:

- Propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día.
- Solicitudes de adhesión a tales propuestas.
- Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley.
- Ofertas o peticiones de representación voluntaria.